

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 171 -2013-AG-PSI

Lima, 05 ABR. 2013

VISTOS:

Los Memorandos N° 741 y N° 844-2013-AG-PSI-DIR, de fechas 20 de marzo y 01 de abril de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionados con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", ubicada en el distrito de Conchan, provincia de Chota, Región Cajamarca, a ejecutarse en el marco del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 062-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la utilización de los recursos del mencionado Fondo MI RIEGO a favor del Ministerio de Agricultura hasta por la suma de S/54'212,024.00, a fin de ejecutar los Proyectos de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el Comité Técnico de MI RIEGO, conforme a la relación que se detalla en el Anexo denominado "Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública-MI RIEGO", que forma parte del acotado dispositivo;

Que, por el Informe N° 034-2013-AG-PSI-DIR/JEG, de fecha 13 de marzo de 2013, el Ingeniero Externo evaluador de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha procedido a la revisión del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma-Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", de Código SNIP 227828, aprobado y priorizado para su ejecución por el mencionado Comité Técnico MI RIEGO, el mismo que indica que ha realizado la actualización de su Presupuesto, conforme el cuadro comparativo que acompaña en su informe, señalando que las metas físicas del Proyecto son compatibles con excepción de algunas obras de arte que han sido identificadas, sin embargo, el costo



total del Proyecto se ha incrementado en S/. 260,715.11, que representa el 6.18% en relación al presupuesto calculado en el PIP viable;

Que, asimismo ha señalado, en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental, que el Proyecto en mención se encuentra dentro del listado del Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, y para ser viable se están elaborando estudios complementarios; asimismo, se deberá obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, requisito indispensable para el desarrollo de proyectos productivos y extractivos y/o de servicios; adjuntando el Formato SNIP 03 y otorgando finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, por el Informe N° 001-2013-AG-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 22 de marzo de 2013, el Coordinador Técnico-MI RIEGO de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del mencionado Proyecto, el mismo que indica, se encuentra en estado viable con relación al Expediente Técnico; señalando, que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra ha sufrido un incremento de S/. 260,715.11, que representa el 6.18% en relación al presupuesto de Obra calculado en el estudio de preinversión del PIP viable; asimismo indica, que el Proyecto cuenta con el informe de Gestión Ambiental, y será ejecutado con recursos ordinarios y por contrata, adjuntando copia de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, Formatos F15 y F16, otorgando finalmente conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 0126-2013-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de marzo de 2013, la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma, Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", el mismo que cuenta con la conformidad de dicha Oficina en concordancia con el informe del Ingeniero Externo Evaluador de Proyectos referido precedentemente, y consta de 01 folder, 02 files de palanca y 01 CD;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma-Distrito de Conchan-Chota-Cajamarca", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos y de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 174 -2013-AG-PSI

-2

de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación o la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico de acuerdo a la Directiva N° 004-2019-DN/INC "Procedimientos Especiales para la Implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-DN/INC", aprobada por Resolución Directoral Nacional N°1447/INC;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 10 de marzo de 2013, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión;

Que, asimismo, obra en autos el Informe N° 336-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-149916-12, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura a través del Oficio N° 541-13-AG-DVM-DGAAA/149916-12, de fecha 05 de abril de 2013, en el cual opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que se cuente con un supervisor ambiental; asimismo señala, que el Proyecto desarrollarse de conformidad con el marco legal vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; concluyendo el citado informe, que el Proyecto contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, por lo que ha sido encontrado conforme, otorgándole opinión favorable; recomendando, finalmente, remitir el presente informe al PSI para su implementación;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma-Distrito de Conchán-Chota-Cajamarca", ubicada en el distrito de Conchan, provincia de Chota, Región Cajamarca, con Código SNIP N° 227828, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.4' 479,954.11 (Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro y 11/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Costo de Obra, Gastos Generales, Capacitación, Supervisión y Mitigación Ambiental, a precios al mes de febrero de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 01 Folder y 02 Volúmenes compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obra, Especificaciones Técnicas, Memoria de Cálculos, Fórmula Polinómica, Programación de Obra, Presupuesto, Relación de Materiales e Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Fotografías, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Chotano Llaucano, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 336-13-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-149916-12, referido en el décimo segundo considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua de Sistema de Riego en Los Canales, San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las Localidades San Pedro, Penca Loma-Distrito de Conchán-Chota-Cajamarca", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Autoridad Local de Agua Chotano Llaucano, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE A. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO